



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- COMERCIO.- EXP 23552/2026.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE 14ª DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN COMERCIAL APROBADAS POR JGL EL 08/07/2025 Y MODIFICACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2026 APROBADA POR JGL EL 25/08/2026 EN CUANTO AL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

I. ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de julio de 2025, aprobó las Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de comerciantes del municipio de Orihuela para la realización de campañas de promoción y animación comercial. Las Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 133, de 16 de julio de 2025, anuncio 5128/2025.

2. La Base 14, bajo el epígrafe «Justificación de las ayudas», fija con carácter general que el plazo para justificar el gasto y el destino de la cantidad subvencionada será hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria, y exige la justificación del 100 % del proyecto o actividad subvencionada.

BASE 14 · TEXTO VIGENTE

El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad subvencionada será hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria. La entidad deberá justificar el 100% del proyecto o actividad subvencionada.

3. La primera convocatoria del ejercicio 2026, identificada con el código BDNS 917592, quedó desierta al no haberse presentado solicitudes dentro del plazo establecido.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

MÓNICA PASTOR FELICES (1 de 1)
Secretaria de la Junta de Gobierno Local
Firma: 22/09/2026 16:47:00
HASH: 021e647a76d93d87cde70bb2





Ayuntamiento de Orihuela

4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2026, apartado A.U.2, se declaró desierta la primera convocatoria y se aprobó una segunda convocatoria, incorporada como ANEXO I, por importe máximo de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 007-4314-4890000 y a la retención de crédito núm. 2026.2.0007105.000.

5. La segunda convocatoria fue registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 28 de agosto de 2026 con el código BDNS 926836. En dicho registro consta como fecha de fin de justificación el 30 de septiembre de 2026.

6. El extracto de la segunda convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 165, de 1 de septiembre de 2026, anuncio 6693/2026. El apartado 6 del extracto establece un plazo de presentación de solicitudes de diez días naturales contados desde el día siguiente a su publicación, de modo que el plazo comprende del 2 al 11 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

7. El apartado 12 del ANEXO I de la segunda convocatoria, titulado «Justificación de la subvención», dispone que el plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad subvencionada finaliza el 30 de septiembre de 2026.

APARTADO 12 · TEXTO VIGENTE

El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad subvencionada será hasta el 30 de septiembre de 2026. La entidad deberá justificar el 100% del proyecto o actividad subvencionada.

8. Una vez cerrado el plazo de solicitudes deben realizarse, entre otros trámites, la comprobación y, en su caso, subsanación de la documentación; la evaluación de las solicitudes; la formulación de la propuesta provisional; el trámite de audiencia cuando proceda; la propuesta definitiva; la aceptación por las entidades propuestas como beneficiarias y la resolución del procedimiento. En consecuencia, el intervalo existente entre el 11 y el 30 de septiembre resulta materialmente insuficiente para instruir y resolver con las garantías procedimentales exigibles y para que las entidades beneficiarias presenten después la cuenta justificativa completa.

9. La ampliación general del plazo de justificación hasta el 30 de octubre de 2026 permite compatibilizar la tramitación del procedimiento con la adecuada rendición de la cuenta justificativa. La modificación se proyecta por igual sobre todas las potenciales beneficiarias; se adopta antes de la resolución de concesión; no altera el objeto, las personas beneficiarias, el crédito, los criterios de valoración, la cuantía de las ayudas ni el período de realización de las actividades subvencionables, y no produce perjuicio a derechos de terceros.

10. Dado que la fecha de 30 de septiembre está incorporada expresamente tanto a la Base 14 como al apartado 12 de la segunda convocatoria, la seguridad jurídica exige tramitar su modificación coordinada. El objeto del presente acto es, por tanto, aprobar una modificación puntual de las Bases y de la convocatoria, y no modificar o rectificar el acuerdo de 25 de agosto de 2026 como tal.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.– La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular sus artículos 8.3, 17, 22 y 23, somete la concesión de subvenciones a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia, y exige que la convocatoria se ajuste a las bases reguladoras.

SEGUNDO.– El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela resultan de aplicación al procedimiento y a la justificación de las ayudas.

TERCERO.– La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta aplicable a la tramitación, publicación, eficacia y notificación del acuerdo. La modificación propuesta tiene carácter general y se adopta durante la tramitación de la convocatoria, antes de la concesión, por lo que debe reflejarse expresamente en las normas que fijaron la fecha y publicarse por los mismos cauces de publicidad de la convocatoria.

CUARTO.– La Base 14 de las Bases específicas, publicadas en el BOP núm. 133, de 16 de julio de 2025, contiene la fecha que se pretende modificar. El apartado 12 del ANEXO I aprobado el 25 de agosto de 2026 la reproduce para la segunda convocatoria. La modificación de ambos textos preserva su coherencia y evita cualquier contradicción entre las Bases, la convocatoria y los datos comunicados a la BDNS.

QUINTO.– La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar la modificación, al haber aprobado tanto las Bases específicas como la segunda convocatoria, de acuerdo con el régimen de atribuciones y delegaciones municipales vigente, sin perjuicio de los informes preceptivos que deban incorporarse al expediente.

SEXTO.– La modificación no exige reabrir el plazo de solicitudes, porque no altera las condiciones de acceso, la documentación exigible para solicitar, los criterios de valoración ni la posición competitiva de las entidades interesadas; se limita a conceder a todas ellas un plazo posterior más amplio para justificar, una vez resuelta la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7554 de 2 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de septiembre de 2026.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 7 votos a favor de los concejales D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, D. Matías Ruiz Peñalver (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO.– Aprobar la modificación puntual de la Base 14 de las Bases

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

específicas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de comerciantes del municipio de Orihuela para la realización de campañas de promoción y animación comercial, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 8 de julio de 2025 y publicadas en el BOP núm. 133, de 16 de julio de 2025, exclusivamente para introducir una regla específica aplicable a la segunda convocatoria del ejercicio 2026, BDNS 926836, en los siguientes términos:

DONDE DICE

El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad subvencionada será hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria. La entidad deberá justificar el 100% del proyecto o actividad subvencionada.

DEBE DECIR

El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad subvencionada será hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria. No obstante, para la segunda convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, identificada con el código BDNS 926836, dicho plazo finalizará el 30 de octubre de 2026. La entidad deberá justificar el 100% del proyecto o actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la segunda convocatoria de subvenciones para la realización de campañas de promoción y animación comercial, ejercicio 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2026, apartado A.U.2, exclusivamente en el anexo I de la convocatoria, primer párrafo de su apartado 12 «Justificación de la subvención», que queda redactado como sigue:

APARTADO 12 · NUEVA REDACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO

El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad subvencionada será hasta el 30 de octubre de 2026. La entidad deberá justificar el 100% del proyecto o actividad subvencionada.

TERCERO.- Mantener inalterado el resto del contenido de las Bases específicas y de la segunda convocatoria. En particular, se mantiene sin variación el período subvencionable de las actividades, comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive, así como el crédito máximo de 50.000,00 euros y las restantes condiciones de concesión.

CUARTO.- Publicar la modificación puntual de la Base 14 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica municipal, con indicación expresa de que su alcance se limita a la segunda convocatoria del ejercicio 2026, BDNS 926836.

QUINTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la modificación de la segunda convocatoria identificada con el código BDNS 926836; actualizar en dicha plataforma la fecha de fin de justificación al 30 de octubre de 2026, y efectuar, por conducto de la BDNS, la publicación del correspondiente extracto o anuncio de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

SEXTO.- Publicar el acuerdo en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Orihuela, dejando constancia en el expediente de las actuaciones de publicidad realizadas.

SÉPTIMO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención General, a los servicios de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, a la Concejalía de Comercio y al servicio municipal competente en promoción económica, así como notificarlo o comunicarlo a todas las entidades que hayan presentado solicitud en la segunda convocatoria.

OCTAVO.- Facultar al órgano gestor para realizar las actuaciones materiales necesarias para la ejecución y publicidad del acuerdo, sin que pueda alterarse su contenido sustantivo.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

